



Resolución Directoral

N° 304 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE.

Jaén, 27 de julio del 2022

VISTO:

Informe N° 074-2022-GR.CAJ.DRS-HGJ/OA, Informe N° 457-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UL, y Memorando N° 243-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, sobre la Conformación del Comité del Proceso de selección de Adjudicación Simplificada N° 010-2022-HGJ, denominado: "Adquisición de Oxígeno de M3 Liq. para el Hospital General de Jaén"; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, dispone que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrato y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes; asimismo, la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE de fecha 22 de julio del 2022, se aprobó la novena modificación del PAC del Hospital General de Jaén, con la finalidad de incluir el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada sobre "Adquisición de Oxígeno de M3 Liq. para el Hospital General de Jaén";

Que, el artículo 21° de la ley, señala que "una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento";

Asimismo, el artículo 23° de la Ley, precisa que "la adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o





Resolución Directoral

Nº 304 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE.

Jaén, 27 de julio del 2022



referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público".

Por su parte, los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Reglamento, señala que "el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...). En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección";



En ese sentido, el artículo 44° del reglamento, señala que "el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...). El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros".



Que, resulta necesaria la designación de un Comité de Selección que se encargue de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección desde la preparación de bases hasta la culminación del citado procedimiento, conforme lo señala el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225;



En ese sentido, estando a los documentos del visto, se propone y autoriza la conformación del Comité del proceso de Selección para el desarrollo del Procedimiento de Adjudicación Simplificada, sobre "Adquisición de Oxígeno de M3 Liq. para el Hospital General de Jaén"; corresponde aprobar la terna de integrantes vía acto resolutivo;

Por las consideraciones anotadas, contado con los vistos correspondientes; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Selección que se encargará de la organización, conducción y ejecución del Procedimiento de Selección de ADJUDICACIÓN



Resolución Directoral

Nº 304 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE.

Jaén, 27 de julio del 2022

SIMPLIFICADA Nº 010-2022-HGJ, denominado "Adquisición de Oxígeno de M3 Liq. para el Hospital General de Jaén"; el Comité de Selección estará integrado por los miembros que se citan:

TITULARES		
Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
1	Q.F. Jhony Alberto Díaz Flores	Presidente
2	Q.F. Crisanto Rubio Cruzado	1er. Miembro
3	CPC. Milagros Marianella Palacios Dulce	2do. Miembro

SUPLENTE		
Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
1	Q.F. Giannina Jeniffer Cusi Rosales	Presidente
2	Q.F. Edgardo Rodríguez Chávez	1er Miembro
3	C.P.C. Lili Soledad Contreras Mondragón	2do. Miembro

ARTICULO SEGUNDO: HÁGASE saber que el Comité de Selección es competente para ejercer y dictar los actos administrativos internos conforme lo establece el artículo 46º del Reglamento. Son solidariamente responsables. Precisar que los integrantes del Comité de Selección no podrán renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Logística proceda a remitir al presidente del Comité de Selección, el Expediente de Adjudicación Simplificada Nº 010-2022-HGJ, denominado "Adquisición de Oxígeno de M3 Liq. para el Hospital General de Jaén", para su trámite correspondiente.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al responsable de la Administración y Actualización del Portal de Transparencia del Hospital General de Jaén, publique la presente resolución, en la página web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
Diana Mercedes Melivar Jao
PATÓLOGO CLÍNICO / CAMP LIMA
DIRECTORA EJECUTIVA

